



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0361	Miércoles, 28 de Julio del 2021
Segundo Periodo de Receso		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez.

» Primera Secretaria:

Dip. Karla de Janira Valdez Espinoza.

» Segundo Secretario:

Dip. Luis Alexandro Esparza Olivares.

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DEL COMUNICADO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE POR ESCRITO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

5.- LECTURA DEL COMUNICADO QUE CONTIENE EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCION DE GOBERNADOR, DE LA DECLARACION DE VALIDEZ Y DE LA ELECCION DE GOBERNADOR ELECTO, REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE TENGA A BIEN INSTRUIR AL TITULAR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, A FIN DE QUE PROCEDA A ORGANIZAR CEREMONIA OFICIAL POSTUMA DE RECONOCIMIENTO AL EXCEPCIONAL ARTISTA JUAN MANUEL DE LA ROSA Y SE INICIEN SIMULTANEAMENTE LAS GESTIONES PARA CREAR MUSEO EN SU MEMORIA, QUE ALBERGUE PARTE DE SU EXTRAORDINARIA OBRA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE ESTA SOBERANIA POPULAR DESIGNA AL ACREEDOR DE LA PRESEA “JUAN IGNACIO MARIA DE CASTORENA URSUA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL”, AL MERITO Y TRAYECTORIA PERIODISTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE INSTAURA LA PRESEA AL MERITO Y TRAYECTORIA PERIODISTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS “JUAN IGNACIO MARIA DE CASTORENA URSUA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL”, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS.



12.- ASUNTOS GENERALES; Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Hacen entrega de los Informes Contables de Avance de la Gestión Financiera del período comprendido del 1ero de enero al 30 de junio del 2021.
02	Diputado José Dolores Hernández Escareño.	Hace entrega de su Informe Legislativo correspondiente al período Septiembre 2020 – Agosto 2021.
03	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien mueble bajo la modalidad de venta, con respecto a un vehículo automotor tipo camión chasis cabina año 2017, con caja compactadora de basura marca REPSA.



3.-Iniciativas:

3.1

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA H. LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE:**

DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de punto de acuerdo para exhortar Y SOLICITAR AL JEFE DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO EN CONTDURÍA ALEJANDRO TELLO, INSTRUYA AL TITULAR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, PARA QUE PROCEDA A LA ORGANIZACIÓN OFICIAL DE HOMENAJE PÓSTUMO EN RECONOCIMIENTO A LA GRAN OBRA DEL PINTOR, JUAN MANUEL DE LA ROSA, ANTE SU SENSIBLE FALLECIMIENTO Y SE INICIEN LAS GESTIONES PARA CREAR UN MUSEO QUE LLEVE SU NOMBRE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, párrafo décimo segundo, tutela y reconoce los derechos de acceso a la cultura de todos los ciudadanos en nuestro país.

La propia Declaración Universal de los Derechos Humanos pone énfasis en la importancia de los derechos de acceso a la cultura, como requisito fundamental, para construir sociedades libres, fuertes y soberanas.

El Artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en la República Mexicana establece que “la política cultural del Estado Mexicano, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, atenderá los siguientes principios, que son fundamentales”:

I.-Respeto a la libertad.

II.-Reconocimiento a la diversidad



III.-Reconocimiento de la identidad y dignidad de la persona, y

IV.-Fortalecimiento de los criterios de identidad de género.

En particular en Zacatecas, su Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y Municipios en la entidad, en su artículo tercero, enfatiza que el sujeto de los derechos culturales es la persona y la sociedad y el responsable de que se cumplan estas prerrogativas legales es el Estado, en todos sus niveles de gobierno.

En el artículo cuarto de la propia Ley local se subraya que “mediante los derechos culturales, la persona accede al progreso científico, intelectual y artístico”.

En el caso específico de Zacatecas, el responsable de la promoción de las políticas de desarrollo cultural, es el gobernador en turno, a través del Instituto correspondiente.

El artículo 14 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y Municipios de Zacatecas define que será el Instituto quien coordine el sistema de desarrollo cultural en la entidad, para lo cual deberá establecer en su estatuto orgánico los criterios para cumplir con esta misión fundamental.

Por otra parte, en la actualidad todas las concepciones filosóficas consideran que el desarrollo de una sociedad, en mucho depende, de las políticas públicas de promoción del desarrollo de la cultura, el arte y la educación.

Sin claridad en este ámbito de las políticas, poco o nulo éxito tendrán las estrategias de desarrollo integral de una sociedad.

Recientemente Zacatecas registró el deceso lamentable de uno de sus más entrañables hijos, del pintor, grabadista y ceramista, Juan Manuel de la Rosa, artista con reconocimiento y prestigio nacional e internacional, orgullo de su tierra.

Juan Manuel de la Rosa Nació en 1945 en Sierra Hermosa, perteneciente al municipio de Villa de Cos y a lo largo de su fructífero trayecto de vida heredó a Zacatecas, México y el mundo, una rica producción artística, digna de reconocer, proteger y perpetuar, como un ejemplo, para las nuevas generaciones.

El extraordinario y generoso Juan Manuel de la Rosa destacó en el mundo de las artes plásticas, como pintor, ceramista y grabadista.



Participó con sus obras, en más de 50 exposiciones en México, Estado Unidos, Bélgica, Francia, Japón, Argentina, Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú, España, y en muchos otros países.

Fue becario de la Universidad Autónoma de Nuevo León y estudio en la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”, en la Ciudad de México.

También se formó en La Escuela Nacional de Bellas Artes de Paris, Francia, al igual que en España.

Siempre se manifestó orgulloso de su tierra natal, Sierra Hermosa, y se declaró un asiduo de la literatura. Era por mucho un conocedor y experto en el manejo del lenguaje. Tal vez por eso, no esté mal calificarlo también, como un gran poeta de la pintura.

Efectivamente fue un enorme artista pintor, grabadista y ceramista, conocido, igualmente, por sus trabajos sobre papel hecho a mano. Estudió técnicas especializadas al respecto en Egipto, Japón y Francia.

Un ser humano grande por su creación artística, hoy reconocido a nivel nacional e internacional, pero dotado además por su sencillez, humildad y generosidad, valores que sólo pueden poseer hombres de su estatura ética y moral.

Pierde Zacatecas y México, con el deceso de Juan Manuel de la Rosa, el pasado día 15 del presente mes, a uno de sus grandes artísticas.

Hoy no solo hay tristeza por este motivo, sino también reconocimiento y gratitud por la gran obra artística que él ha heredado a nuestra sociedad.

Expresamos nuestra solidaridad y pésame sensible y fraternal a su familia.

Pero también es pertinente establecer un compromiso desde esta tribuna del Poder Legislativo de Zacatecas, para promover iniciativas de rescate, cuidado, promoción y preservación de la obra artística de nuestro querido Juan Manuel de la Rosa, porque son una fuente de valores para las nuevas generaciones.

Es el mejor homenaje que podemos realizarle al enorme, al generoso, al pintor de Sierra Hermosa, Villa de Cos, Zacatecas.



Efectivamente, ahora que ha partido al horizonte de la eternidad, Juan Manuel de la Rosa, dejó el espacio terrenal, para ir a teñir de otro color el desierto azul y la tierra colorada de su natal Sierra Hermosa.

Pero la lección que nos ha dejado no la debemos olvidar: La cultural, el arte y la educación, son la base del desarrollo integral de toda sociedad.

En razón de lo anteriormente expuesto y legalmente fundado, es que propongo a esta honorable soberanía, el siguiente acuerdo legislativo:

PUNTO ÚNICO

Primero: Se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, para que tenga a bien instruir al titular del Instituto Zacatecano de Cultura, a fin de que proceda a organizar ceremonia oficial póstuma de reconocimiento al excepcional artista Juan Manuel de la Rosa y se inicien simultáneamente las gestiones para crear museo en su memoria, que albergue parte de su extraordinaria obra.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa sea declarada de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

**MTRA. MÓNICA BORREGO ESTRADA.
DIPUTADA LXIII LEGISLATURA
ZACATECAS, ZAC., 19 DE JULIO DE 2021.**



3.2

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

Las que suscriben, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ** y **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ** integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. A lo largo de la historia la labor periodística se ha constituido como uno de los pilares del desarrollo de la humanidad, siendo el elemento por excelencia para la creación de criterio respecto de la información que se brinda, lo cual ha permitido en distintos lugares la caída de regímenes políticos y el logro de la alternancia como lo es en el caso de nuestro país.

En la historia del Estado de Zacatecas han surgido periodistas de vanguardia, reconocidos a nivel nacional e internacional por sus aportaciones a la labor informativa generadora de conciencia social, así como a la contribución diaria a favor del derecho a la libertad de expresión que desde años atrás se constituye como uno de los más importantes para el desarrollo de la humanidad.

En este sentido los periodistas son baluarte fundamental en el establecimiento y reconocimiento de la libertad de expresión en nuestro país como un derecho humano, aún cuando las amenazas en contra de los mismos son palpables en un México en el que se atenta contra quienes ejercen esa noble labor. Sin duda uno de los grandes retos de la actualidad no solo es el reconocer a quienes ejercen el periodismo, sino garantizar el ejercicio de la libertad de expresión en todos sus aspectos.

La lucha y gallardía del periodista debe ser reconocida no solo por la ciudadanía, sino también por los órganos e instituciones que conforman al Estado, siendo en este caso el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas quien otorgue este tan importante reconocimiento al mérito y trayectoria periodística.

SEGUNDO. Como gran ejemplo de la importancia del periodista y de la labor trascendente que realizan, encontramos como ejemplo fundamental al ilustre periodista zacatecano Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal, considerado el primer periodista de Hispanoamérica.

Goyeneche y Villarreal estudió en el Colegio de San Ildefonso en la Ciudad de México y posteriormente pasó a la Universidad para doctorarse en el estudio del Derecho. Fue nombrado capellán honorario y predicador del rey Carlos II, siendo designado posteriormente por el mismo monarca como canónigo de la catedral, ejerciendo al mismo tiempo la función de rector de la Universidad de México.

El legado que Goyeneche y Villarreal dejó en Zacatecas es sumamente amplio, destacando entre otras cosas la fundación del Colegio de los Mil Ángeles en 1721, mismo que se dedicaba exclusivamente a la educación de mujeres.

Como obispo de Yucatán fue un férreo defensor de los derechos de los indios ante los abusos que se practicaban en la época, siendo uno de los principales evangelizadores de los indios mayas.

En el ámbito periodístico fundó la *Gaceta de México y Noticias de Nueva España*, siendo el primer noticiero periódico en las provincias españolas, influyendo de forma directa en la opinión popular. La Gaceta antes mencionada es la más antigua de Hispanoamérica y a nivel continental solo le antecede una gaceta similar que se publicó en los Estados Unidos de América.



La gran trayectoria y la persona del periodista de Hispanoamérica deben ser reconocidas ampliamente, siendo la presea que se otorga al mérito periodístico una forma digna de continuar con ese legado que nos dejó.

TERCERO. Como ya se ha dicho, la trayectoria periodística sin duda alguna debe ser reconocida, no solo por la ciudadanía y por quienes ejercen esa profesión, sino también por aquellos que somos representantes populares y nos constituimos como uno de los Poderes del Estado.

En este sentido el Poder Legislativo de Zacatecas, con base a la legislación vigente en nuestro Estado, tiene la facultad de reconocer a aquellos ciudadanos que han destacado por su amplia e importante labor y contribución a la sociedad zacatecana, en este caso específico, a la libertad de prensa y a la libertad de expresión.

Honor a quien honor merece, y sin duda Don Ignacio Valenzuela Valenzuela, querido y conocido por todos como Don Nacho Valenzuela, es un digno acreedor de la presea a la trayectoria y mérito periodístico “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal”, en memoria de otro gran zacatecano consagrado a la causa de la libertad de expresión.

Don Ignacio Valenzuela nació en Jerez, Zacatecas el 7 de agosto de 1945, realizando sus estudios básicos en dicho municipio de nuestra entidad. Fue voceador de los semanarios "Jerez" y "El Alacrán", miembro de la primera generación de la Escuela Preparatoria "Francisco García Salinas" de Jerez, donde inició su vocación periodística con la creación de la revista “PREPA” de análisis cultural; y edición del semanario “TRIBUNA”.

Fue iniciador y director de los periódicos semanarios "EL CLARÍN" y "ARIEL", ediciones juveniles de contenido cultural, así como corresponsal del periódico diario "EL SOL DE ZACATECAS".

Después de su trayecto por el municipio de Jerez del que es oriundo, y ya establecido en la Capital del Estado, se desempeñó como reportero del diario "EL HERALDO DE ZACATECAS" y de 1969 a 1970 fue director de dicho diario.

En 1971 creó el Sistema Estatal de Noticias "PUBLISISTEMA" en las radiodifusoras XEXZ y XELK, primera etapa.

En el servicio público fue Regidor del Ayuntamiento de Jerez entre los años de 1971 a 1973, y en el ámbito partidista fue Secretario de Información del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de 1972 a 1973 y de 1997 a 1998 como Secretario de Información de Difusión. En el año 2001 renuncia al Partido Revolucionario Institucional, después de 35 años de militancia, desde entonces sin partido político y dedicado por completo a la comunicación.

Durante diez años, de 1972 a 1992 fue director de Comunicación Social del Lic. Arturo Romo Gutiérrez, mismo que durante esta época se desempeñó como diputado federal, líder de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y Senador de la República.

Fue Diputado Local de la Cuadragésima Octava Legislatura del Estado de Zacatecas por el V Distrito que abarca los municipios de Jerez, Villanueva y Tabasco. Como Diputado se desempeñó como Presidente de la Comisión de Información.

En 1977 se desempeñó como creador y director de la Revista "Z", y en el mismo año fundó y se convirtió en el primer Presidente de la Asociación Estatal de Periodistas y Comunicadores de Zacatecas y creador de la Colonia del Periodista.

En 1978 fue Director de Información y Difusión de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Zacatecas y de 1979 a 1986 fue Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas.



Es fundador de la Asociación Nacional de Relaciones Públicas Universitarias de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

De 1986 a 1988 fue director de Prensa y Relaciones Públicas de la Delegación de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

Posteriormente en Zacatecas se desempeñó como Director de Información y Relaciones Públicas de la Presidencia Municipal de Zacatecas Capital entre los años de 1988 a 1990, para posteriormente convertirse en Director de Radio en el sexenio del Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Lic. Genaro Borrego Estrada.

De 1993 a 1996 fue Director del Sistema de Información, Orientación y Relaciones Públicas del gobierno del C. Arturo Romo Guitierrez.

Entre los años de 1998 a 2002, fue director y conductor del Noticiero "TODAS LAS VOCES" en la radiodifusora XEPC Sonido Estrella

Dentro de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se destacó por ser director de Información de Difusión entre los años 1999 a 2006.

Entre el año 2006 y el 2016, se desempeñó como Asesor de Comunicación Política del gobierno de la C. Amalia García Medina y del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernadores Constitucionales del Estado de Zacatecas.

En años recientes, del 2016 al 2018 fue Director de conductor del Noticiero "LA BATALLA" en XEPC Sonido Estrella

Orgullosamente, dada su gran trayectoria periodística y su excelente calidad humana, en el año 2019 recibió de manos del Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, el Premio Estatal de Periodismo que otorga el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Desde el año 2020 y hasta la actualidad es Director y Conductor del Noticiero "CRÓNICA DEL PODER" y desde hace más de 15 años publica la columna "CRÓNICA DEL PODER" en el periódico diario El Sol de Zacatecas.

Es por lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, que el C. Ignacio Valenzuela Valenzuela es sinónimo no solo de gran periodista sino de excelencia humana, y por ese y muchos otros motivos más, algunos de ellos expresados en la presente exposición de motivos, debe ser reconocido por su amplia y destacada trayectoria en el ámbito periodístico en el Estado de Zacatecas con la Presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal" al mérito y trayectoria periodística.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR DESIGNA AL ACREEDOR DE LA PRESEA "JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL" AL MÉRITO Y TRAYECTORIA PERIODÍSTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. La Legislatura del Estado de Zacatecas designa al C. Ignacio Valenzuela Valenzuela como acreedor de la Presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal", por su amplia y destacada trayectoria en el ámbito periodístico en el Estado de Zacatecas.

Segundo. Para la entrega de la Presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal", se propone se dispense lo previsto en los artículos tercero, cuarto y quinto del decreto #342 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para que la entrega del reconocimiento pueda efectuarse en fecha distinta a la prevista en dicho decreto.



Tercero. La presea será entregada en la Sesión Solemne de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ

DIPUTADAS



3.3

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

La que suscribe, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, integrante de la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La documentación emitida por las autoridades a favor de los ciudadanos se constituye como un elemento indispensable para el desarrollo de la persona y el correcto e irrestricto acceso a los derechos humanos. El acta de nacimiento, la credencial para votar, el pasaporte, la licencia de conducir, la cédula profesional, entre otros documentos, tienen una función especial para las que son emitidas, pero en la mayor parte de las ocasiones son un mecanismo de identificación de las personas.

Para el correcto ejercicio de los derechos que poseen las personas, es necesario contar con una identidad, misma que es otorgada y reconocida por las autoridades del registro civil cuando a la persona se le individualiza, otorgándosele un nombre y quedando plasmados sus datos generales en un documento oficial. Es entonces cuando la identidad se convierte en un elemento tangible, en ese momento en el que a la persona se le otorgan los documentos necesarios para identificarse e individualizarse frente a los demás de forma correcta.

El derecho a la identidad es fundamental para el desarrollo del ser humano, y sin duda hoy en día se constituye como la llave de acceso para el ejercicio de todas aquellas facultades y derechos con los que cuentan los ciudadanos en México y en el mundo.

En este sentido se entiende por identidad al conjunto de características o elementos que distinguen a un individuo y lo hace único frente a los demás, y que forman parte de los atributos de la personalidad establecidos en el artículo 24 del Código Civil del Estado de Zacatecas, en donde se contemplan la capacidad, el nombre, el domicilio, el patrimonio, el estado civil y la nacionalidad.



Zacatecas, como entidad eminentemente migrante, en la que más de la mitad de nuestra población reside en los Estados Unidos de América, tiene frente a sí uno de los grandes retos que obliga a los tres niveles de gobierno a actuar a favor de la protección de los derechos humanos de los mexicanos residentes en el exterior a través de la documentación necesaria que nos otorga esa identidad material y jurídica.

La identidad no solo es uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano, sino que representa su individualidad y la potencialidad para que se desarrolle como persona y como parte de un grupo social y cultural, así como para gozar y ejercer las libertades y los derechos que le otorgue nuestra Constitución. Es, en consecuencia, un derecho fundamental de toda persona, mediante el cual el Estado reconoce su existencia y le otorga una serie de derechos que todos obtienen a través de la inscripción en el Registro Civil, tales como la personalidad jurídica, la nacionalidad y el nombre, así como el acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, entre los que se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es importante recordar que, según estudios realizados por diversas instituciones de los Estados Unidos de América y por la propia Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos de primera generación residen fuera del país, principalmente en los Estados Unidos de América, lo que equivale a un 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país.

Además de lo anterior existen aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en los Estados Unidos de América, son considerados de segunda o tercera generación, es decir, son nacidos de padre o madre mexicanos; lo anterior suma la cantidad aproximada de 40 millones de personas que, si bien han migrado a los Estados Unidos de América, son de origen mexicano.¹

Por su parte, como ya se mencionó, se estima que son cerca de los 1.7 millones de zacatecanos de las tres generaciones los que residen fuera del territorio nacional, predominantemente en los Estados Unidos de América.

Ahora bien, la realidad de la migración es que se presenta en diversas formas y modalidades. Según estudios, se calcula que diariamente cruzan la frontera sur de los Estados Unidos de América más de un millón de personas y más de 437 mil vehículos² tanto de forma documentada como indocumentada; lo anterior nos habla de las grandes dimensiones que representa el fenómeno migratorio, no solo para el país vecino del

¹ Pew Hispanic Center tabulations of 2008 American Community Survey: <http://pewhispanic.org/files/factsheets/foreignborn2008>

² Rendón Cárdenas, Eunice y Wertman Zaslav, Luis, *Reintegración Migrante: Un modelo social, económico y empático para el retorno*, 2017.

norte, sino para México, debido a que, los mencionados anteriormente, ingresan desde nuestro territorio nacional.

En este sentido, las cifras respecto de migrantes mexicanos indocumentados en los Estados Unidos es realmente alarmante, el 51% de estos no cuentan con documento alguno que los ayude a acreditar su identidad y poder acceder por lo menos a la nacionalidad mexicana; es por lo anterior que se encuentran doblemente desprotegidos al no tener la identidad como mexicanos pero tampoco el acceso a la nacionalidad americana, es aquí en donde se agrava la vulnerabilidad, ya que el 67.2% de los mexicanos de primera generación, es decir, 7,791,868 no tienen la ciudadanía americana³ y sin sujetos potenciales de una eventual repatriación.

Según cifras de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, la cifra de deportaciones desde los Estados Unidos entre los años 2009 y 2019 asciende a las 3 millones 323 mil personas de origen mexicano⁴.

Con respecto de los zacatecanos repatriados desde los Estados Unidos, podemos observar que, de enero a diciembre del 2019, fueron repatriados un total de 5,940 personas, en donde los varones representan aproximadamente el 97% de la totalidad, ubicándose nuestro Estado en el lugar número 14 con más eventos de repatriación en todo el país⁵. En este sentido es sumamente importante advertir que las cifras respecto de la repatriación de mexicanos y zacatecanos obedecen a las repatriaciones de forma obligatoria, es decir, se presentaron después de un procedimiento administrativo iniciado por las autoridades de los Estados Unidos a efecto de repatriar a aquellos que no contaban con un estatuto migratorio; en estas cifras no se encuentra un gran número de personas que regresan a México y a Zacatecas a través de la repatriación voluntaria, a los cuales también es importante considerar y visibilizar para efectos de la presente iniciativa.

Es importante señalar que, la Ley General de Población considera como repatriados a “los emigrantes nacionales que regresan al país”⁶; de igual forma la Organización de las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, han determinado considerar al migrante en retorno como aquella “persona que regresa a su país de origen después haber sido migrante internacional, por un periodo largo o corto, y cuya intención es permanecer en ese lugar”. De lo anterior podemos determinar que los términos repatriado y migrante en retorno se asemejan, variando únicamente en la temporalidad de permanencia del migrante en el país de retorno.

Para evitar una posible deportación es necesaria la documentación que individualice a la persona, en este sentido y en la práctica, para los migrantes mexicanos residentes en el exterior, especialmente en los Estados

³ *Distribución porcentual de la población migrante mexicana en Estados Unidos según condición de ciudadanía estadounidense por grupos de edad y sexo, 2017*; Anuario de migración y remesas México 2019.

⁴ “Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2009 al 2019”, *Unidad de Política Migratoria*, SEGOB.

⁵ “Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2019”, *Unidad de Política Migratoria*, SEGOB

⁶ Artículo 81 de la Ley General de Población.

Unidos de América, el mostrar una identificación oficial con fotografía y con un domicilio en dicho país, puede evitar una eventual repatriación hacía el territorio mexicano.

En este sentido, una de las identificaciones más utilizadas para cumplir con este propósito es la licencia de conducir, misma que desde hace algunos años el Gobierno del Estado de Zacatecas ha tenido a bien emitir dentro de las Ferias Binacionales de Servicios que se realizan en los Estados Unidos de América para otorgar documentos a los zacatecanos residentes en el exterior.

El migrante zacatecano puede tramitar su licencia de conducir emitida por el Gobierno del Estado de Zacatecas, pero esta puede tener su domicilio en los Estados Unidos de América, lo cual permite que, en caso de que una persona sea inspeccionada por alguna autoridad de este país, mostrando su licencia de conducir y a la vez acreditando su identidad, puede cumplir con el requisito de identificación y no llevar en consecuencia un proceso migratorio por la falta de documentación.

Es por lo anterior, que la presente iniciativa de decreto tiene por objeto establecer en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, la facultad de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Zacatecas, para emitir licencias para el manejo de vehículos a zacatecanos residentes en el exterior, mismas que deberán de cumplir con todas las características necesarias para ser consideradas como documentos de identificación oficial.

La licencia para el manejo de vehículos emitida a los zacatecanos residentes en el exterior, deberán de contener el domicilio en el exterior de la persona que lo solicite. Dicha licencia ha de tener validez a su vez en el territorio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo, tercero y cuarto a la fracción XII del artículo 14 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad:



I a XI.

XII. Expedir licencias para el manejo de vehículos.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la Secretaría de Seguridad también podrá emitir licencias para el manejo de vehículos a los zacatecanos residentes en el exterior, mismos que podrán comprobar ser originarios del Estado con acta de nacimiento, y su domicilio con comprobante o documento emitido por alguna institución del país de residencia.

La Secretaría de Seguridad podrá emitir un acuerdo en el que suprima y/o sustituya los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de facilitar a los zacatecanos residentes en el exterior la obtención de la licencia para el manejo de vehículos.

En las licencias para el manejo de vehículos emitidas a los zacatecanos residentes en el exterior, constará como domicilio el de residencia en el exterior.

XIII a XXIV.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal relacionadas para tal efecto, podrán emitir licencias para el manejo de vehículos en las ciudades con mayor concentración de zacatecanos residentes en el exterior.

Artículo Tercero.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIPUTADA MIGRANTE



3.4

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

Las que suscriben, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ**, integrantes de la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia la labor periodística se ha constituido como uno de los pilares del desarrollo de la humanidad, siendo el elemento por excelencia para la creación de criterio respecto de la información que se brinda, lo cual ha permitido en distintos lugares la caída de regímenes políticos y el logro de la alternancia como lo es en el caso de nuestro país.

Gracias a la labor periodística y a la lucha constante que por años se realizó en México y el mundo, se lograron dar pasos importantes para lograr la sociedad libre que tenemos hoy en día, especialmente en nuestro país.

A nivel mundial encontramos la importancia de la libertad de prensa arraigada en conmemoraciones como la que año con año se realiza el día 3 de mayo, fecha en la que se celebran los principios fundamentales de la libertad de prensa. Esta fecha brinda la oportunidad de evaluar la libertad de prensa a nivel mundial, de defender los medios de comunicación de los ataques sobre su independencia, así como de rendir homenaje a los periodistas que han perdido sus vidas en el desempeño de su profesión⁷.

De forma particular, en el caso de nuestro país el día 7 de junio de cada año, desde 1951, se celebra el Día Nacional de la Libertad de Expresión, mismo que gracias a las luchas históricas de los periodistas encuentra su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes nacionales y estatales.

La libertad de expresión es un derecho humano básico, constitucional, fundamental e inherente y necesario a la naturaleza humana, consagrado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Día Mundial de la Libertad de Prensa*. Véase en: <https://es.unesco.org/commemorations/worldpressfreedomday>

Artículo 6º. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 7º. *Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Por su parte, dentro de la doctrina, la costumbre, pero sobre todo dentro de la legislación internacional, encontramos disposiciones normativas que contemplan la libertad de expresión.

En primer lugar, encontramos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”⁸.

En segundo lugar, tenemos al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, mismo que a la letra señala en su artículo 19.2 que “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”⁹. En este sentido, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos abunda en que la libertad de expresión puede regularse, siempre y cuando asegure la protección de los derechos o la reputación de los demás, así como la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

En tercer lugar, la Convención Sobre los Derechos del Niño establece lo siguiente:

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

⁸ Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁹ Artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

2. *El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley previa y sean necesarias:*

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha establecido disposiciones respecto de la libertad de expresión que han servido como referente a nivel internacional, extendiéndose también a lo relativo al derecho de rectificación o respuesta, lo que comúnmente conocemos como el derecho de réplica que se puede ejercer cuando una persona es afectada por informaciones inexactas o agraviantes.

Algunas otras normas internacionales que contemplan la libertad de expresión son la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, así como la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

En conclusión, podríamos afirmar, que la existencia de distintas normas internacionales que regulan la libertad de expresión no supone una sobre regulación de este derecho, por el contrario, es un reconocimiento a su importancia como derecho fundamental dotado de todos y cada uno de los elementos para constituirse como tal.

Sin lugar a duda, todas las personas somos titulares y podemos ejercer el derecho a la libre expresión, pero hay sujetos que han adoptado como forma de vivir la libertad de expresión: los periodistas.

La importancia del periodista radica en muchos aspectos, pero especialmente en el de ser el conducto que garantiza la libertad de expresión en México y el mundo. El periodista es un aliado de la verdad y en consecuencia de principios fundamentales como la democracia. Al periodista debemos el acceso a la información y la consecuente formación de criterio.

De forma alarmante tenemos que reconocer que en la actualidad en nuestro país el ejercicio periodístico no es actividad segura, sino que supone un grave riesgo a principios fundamentales en la persona como lo son la salud, la seguridad y la vida.

En México los recurrentes atentados contra periodistas no solo vulneran la integridad de quienes ejercen esta noble labor, sino que atentan directamente contra la libertad de expresión, consagrada en tantos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, pero que, sin una garantía real para su ejercicio, podríamos decir que serían letra muerta.

Como parte de uno de los tres poderes del Estado, estamos obligados a contribuir en la eliminación de todas aquellas prácticas que atenten contra la libertad de expresión, pero en lo que respecta al ejercicio tan noble del periodismo también debemos de reconocer la gran labor que realizan quienes son garantes de la libertad de expresión.

En la historia del Estado de Zacatecas han surgido periodistas de vanguardia, reconocidos a nivel nacional e internacional por sus aportaciones a la labor informativa generadora de conciencia social, así como a la



contribución diaria a favor del derecho a la libertad de expresión que desde años atrás se constituye como uno de los más importantes para el desarrollo de la humanidad.

En este sentido, como ya se dijo, los periodistas son baluarte fundamental en el establecimiento y reconocimiento de la libertad de expresión en nuestro país como un derecho humano, aun cuando las amenazas en contra de los mismos son palpables en un México en el que se atenta contra quienes ejercen esa noble labor. Sin duda uno de los grandes retos de la actualidad no solo es el reconocer a quienes ejercen el periodismo, sino garantizar el ejercicio de la libertad de expresión en todos sus aspectos.

La lucha y gallardía del periodista debe ser reconocida no solo por la ciudadanía, sino también por los órganos e instituciones que conforman al Estado, siendo en este caso el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas quien otorgue este tan importante reconocimiento al mérito y trayectoria periodística.

Como gran ejemplo de la importancia del periodista y de la labor trascendente que realizan, encontramos como ejemplo fundamental al ilustre periodista zacatecano Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal, considerado el primer periodista de Hispanoamérica.

Goyeneche y Villarreal estudió en el Colegio de San Ildefonso en la Ciudad de México y posteriormente pasó a la Universidad para doctorarse en el estudio del Derecho. Fue nombrado capellán honorario y predicador del rey Carlos II, siendo designado posteriormente por el mismo monarca como canónigo de la catedral, ejerciendo al mismo tiempo la función de rector de la Universidad de México.

El legado que Goyeneche y Villarreal dejó en Zacatecas es sumamente amplio, destacando entre otras cosas la fundación del Colegio de los Mil Ángeles en 1721, mismo que se dedicaba exclusivamente a la educación de mujeres.

Como obispo de Yucatán fue un férreo defensor de los derechos de los indios ante los abusos que se practicaban en la época, siendo uno de los principales evangelizadores de los indios mayas.

En el ámbito periodístico fundó la *Gaceta de México* y *Noticias de Nueva España*, siendo el primer noticiero periódico en las provincias españolas, influyendo de forma directa en la opinión popular. La Gaceta antes mencionada es la más antigua de Hispanoamérica y a nivel continental solo le antecede una gaceta similar que se publicó en los Estados Unidos de América.

La gran trayectoria y la persona del periodista de Hispanoamérica deben ser reconocidas ampliamente, siendo la presea que se otorga al mérito periodístico una forma digna de continuar con ese legado que nos dejó.

Es por lo anterior, que una manera de reconocer la labor periodística y de honrar la memoria del ilustre Goyeneche y Villarreal, es la instauración de la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal”, para reconocer el mérito y trayectoria periodística.

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto que año con año se reconozca a los periodistas que tengan una amplia trayectoria en su campo, promoviendo la defensa del derecho a la libertad de expresión como elementos fundamentales de una sociedad.

Reconocer desde el Poder Legislativo del Estado la importancia y trascendencia del periodista, es una forma de honrar a todos aquellos que han perecido en el ejercicio de su profesión, y para todos aquellos que aún lo hacen, reconocemos su valentía y la forma en la que abrazan la libertad de expresión como un valor sin el cual nuestra sociedad no podría seguir adelante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE INSTAURA LA PRESEA AL MÉRITO Y TRAYECTORIA PERIODÍSTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS “JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL”, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas instaure la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal”, para reconocer el mérito y trayectoria periodística.

Artículo Segundo. La presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” será entregada a un periodista, hombre o mujer, que tenga una amplia trayectoria en su campo, promoviendo la defensa del derecho a la libertad de expresión.

Artículo Tercero. Para el otorgamiento de la presea, las comisiones de Desarrollo Cultural y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, conformarán un Consejo Académico, el cual estará integrado por seis personas, tres de las cuales habrán de ser periodistas y el resto serán personas reconocidas en distintas áreas académicas e intelectuales. Los integrantes del Consejo Académico serán distintos cada año.

El Consejo Académico seleccionará a tres candidatos a recibir la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” y propondrá la terna a las comisiones de Desarrollo Cultural y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, quienes por mayoría de votos elegirán y designarán a quien deba merecer la presea al mérito y trayectoria periodística.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, las Comisiones Legislativas y el Consejo Académico, tomarán sus decisiones observando en los candidatos su amplia trayectoria y un modo honesto de vivir.

Artículo Cuarto. La presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” será entregada en sesión solemne el día 7 de junio de cada año, para conmemorar el Día de la Libertad de Expresión, así como la labor periodística.

En la sesión solmne hará uso de la palabra un diputado o diputada designado de entre los integrantes de las comisiones de Desarrollo Cultural y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, así como también el titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura. Posterior a la entrega de la presea, podrá hacer uso de la voz el ciudadano o ciudadana que haya sido condecorado.

La Mesa determinará el protocolo de la sesión y la Comisión de Régimen y Concertación Política acordará los tiempos para la intervención de los oradores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo Segundo.- Si la suficiencia presupuestal así lo permite, la Legislatura del Estado entregará un apoyo económico al ciudadano o ciudadana que haya sido condecorado, determinado su monto la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas de la Legislatura del Estado. De igual forma, el Instituto de Investigaciones Legislativas de la Legislatura publicará un folleto o un libro sobre la sesión solemne y el proceso de designación del acreedor de la presea, ya sea a través de edición de la Legislatura o en coedición con otra casa editorial, institución u organismo.

Artículo Tercero.- Se abroga el Decreto #342 de fecha 10 de marzo del 2015, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y publicado el 22 de abril de 2015, en el suplemento 5 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo Cuarto.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ

DIPUTADAS



3.5

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA
HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E .**

La que suscribe, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, integrante de la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente Iniciativa de Ley, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas dos décadas, Zacatecas se ha posicionado como un destino turístico de talla nacional e internacional, dada la riqueza que posee en los ámbitos que resultan ser primordiales para la industria turística. La vocación turística que posee Zacatecas se constituye como un elemento indispensable para la constante preparación ante los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad actual, especialmente en la era digital en la que nos encontramos.

Sin duda, previo a la llegada de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), el desarrollo turístico del Estado se encontraba en una etapa de gran crecimiento, pero con la nueva realidad las condiciones han cambiado en el mundo. Lo anterior no supone que las autoridades y los prestadores de servicios deban permanecer inmóviles hasta que la crisis sanitaria termine, sino que se deben preparar para los retos actuales y futuros que se presenten en materia turística.

En este sentido, la belleza de un lugar no basta para que esto sea un factor que contribuya a la atracción de personas a un destino y al consecuente desarrollo económico. En el caso del turismo es necesario un andamiaje legal, administrativo y operativo que permita estrategias eficientes que van desde la promoción y venta del destino, hasta una experiencia agradable del turista, es decir, se requiere de inteligencia, capacidad y de una inversión integral que sea coherente con el potencial del Estado y que permita el desarrollo de productos que hagan atractivo a Zacatecas.

Hoy Zacatecas cuenta con una importante infraestructura hotelera y de servicios, lo anterior ha traído grandes resultados como una ocupación promedio anual de casi el 75% antes de la pandemia y que, en conjunto con los demás ámbitos del turismo en el Estado ha logrado, en ocasiones, derramas económicas superiores a los dos mil millones de pesos anuales.



En este sentido es importante anotar que la oferta de servicios turísticos se ha diversificado en el Estado de Zacatecas, lo que permite hacerlo más atractivo ante las personas provenientes del interior del Estado, de México y del mundo. Sin embargo, es necesario enfocar los esfuerzos en la constante promoción y oferta de Zacatecas, porque al igual que cualquier producto, un destino turístico difícilmente se vende de forma automática, sino que es necesario de especialistas y de estrategias concretas para lograr los objetivos del desarrollo turístico y el consecuente desarrollo económico.

En Zacatecas estamos convencidos de que el turismo no solo trae una grata experiencia al visitante, sino que también trae consigo beneficios para los habitantes de casi todos los municipios del Estado, en este sentido es importante recalcar que contamos con más de 35 mil personas ocupadas en el sector dentro del Estado. Aunado a lo anterior, dentro de la cadena productiva del turismo se encuentran todos aquellos sujetos que contribuyen a que los prestadores de servicios turísticos puedan realizar su actividad, esto va desde los servicios culturales, artesanales, de esparcimiento, profesionales, de transporte, gastronómicos, inmobiliarios, de comercio, de alimentos, entre muchos otros más, contemplando también a las instituciones públicas que se ven beneficiadas por la prestación de los servicios básicos gubernamentales.

Hoy en día es necesario invertir para detonar en Zacatecas los distintos tipos de turismo existentes a nivel nacional e internacional, tales como son el de aventura, deportivo, cultural, arqueológico, de reuniones, religioso, gastronómico, de romance, entre muchos otros más para lo cual, en consecuencia, necesitamos apostar por fortalecer la infraestructura que sostendrá la experiencia del turista, comprendiendo también la generación del capital humano necesario que permita dar al turista una estancia inolvidable en Zacatecas.

Sin duda, para lograr en el turista todas estas posibilidades de satisfacción, es necesario, como ya se dijo, un presupuesto acorde con las necesidades y con los proyectos a corto y mediano plazo en materia de desarrollo turístico y económico. En este sentido, por ejemplo, gracias al impuesto sobre la nómina y al de hospedaje, se han llegado a recibir hasta 40 millones de pesos anuales y, dentro de los años anteriores a la pandemia se han gestionado hasta 25 millones de pesos adicionales. Esto ha generado presupuestos operativos totales de hasta 65 millones de pesos para el desarrollo turístico del Estado.

Si logramos comprender la relevancia del turismo para el desarrollo económico de nuestro Estado y si verdaderamente aspiramos a que Zacatecas compita con los grandes destinos, aparte de asignársele presupuestos significativos, se deben de atender aquellas cuestiones que permitan atraer a los turistas que disfrutarán y vivirán la experiencia Zacatecas.

Uno de los aspectos fundamentales e irrenunciables para el óptimo desarrollo turístico de un destino es el de la promoción, sin el cual sería casi imposible el que Zacatecas esté en la mente de las personas como un lugar al que se puede ir a vivir una experiencia inolvidable. Sería inviable contar con un destino turístico de la talla de Zacatecas, con la riqueza cultural y su infraestructura, si no hay turistas que quieran visitar Zacatecas, es aquí en donde la promoción juega un papel fundamental en el desarrollo de esta industria a nivel nacional e internacional.



Para ejemplificar la importancia de la promoción turística, se puede afirmar lo siguiente:

Una vez que se tiene un producto turístico, y que existe un posible mercado para ese producto, en el sentido de que en algún lugar hay consumidores del mismo, es indispensable darlo a conocer.

Nadie puede consumir lo que no se conoce, por eso será necesario dar a conocer los atractivos y servicios turísticos al mayor número de personas que estén en posibilidades de adquirirlos, utilizando los medios más adecuados para hacer llegar la información eficaz, de tal manera que despierte el interés de los posibles turistas, para transformarlo en deseo y éste en una verdadera necesidad. La promoción turística puede entonces crear nuevas necesidades en los individuos.

Los métodos que se utilizan para hacer llegar la información a los mercados turísticos son múltiples y variados; todos constituyen un complejo sistema que se denomina promoción turística, que forma parte del área de comercialización, por lo tanto, quedará subordinada al plan de marketing turístico.

Se define a la promoción turística como una “actividad integrada por un conjunto de acciones e instrumentos que cumplen la función de favorecer los estímulos para el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como el crecimiento y mejoría de operación de la industria que lo aprovecha con fines de explotación económica”¹⁰.

Es importante señalar que toda estrategia de promoción turística debe contar con una estructura lógica y funcional, que permita cumplir con los objetivos planteados para dar a conocer el destino que se oferta, en este sentido se podrían realizar, por ejemplo, las siguientes acciones:

1. *Proceso de planeación de la promoción turística:*
 - a) *Establecer metas específicas y bien definidas sobre lo que pretende lograr el programa de promoción.*
 - b) *Qué mercados (posibles consumidores) debe alcanzar el programa.*
 - c) *Qué medios publicitarios se utilizaran.*
 - d) *Con que presupuesto económico se cuenta.*
 - e) *Como se medirán los resultados del programa.*

• ¹⁰ Gurría, Di-Bella M. (1991). Corrientes Turísticas. Introducción al Turismo(pp. 98-103). México:Trillas.

2. Elementos fundamentales de la promoción turística

Publicidad:

- a) *Anuncios, periódicos, revistas especializadas y revistas de viajes.*
- b) *Artículos, reportajes y noticias de interés general o particular.*
- c) *Publicaciones especiales, libros y guías.*
- d) *Radio, televisión y videos.*

3. *Relaciones públicas:*

- a) *Viajes de familiarización.*
- b) *Ferias y exposiciones turísticas.*
- c) *Representaciones en el extranjero.*
- d) *Oficinas de turismo.*
- e) *Asociaciones empresariales.*
- f) *Oficinas de convenciones y visitantes.*
- g) *Centros de reservaciones.*

Estos elementos deben considerarse como un todo, con una mezcla proporcional en la medida de lo que se pretenda lograr; y deberá ajustarse un presupuesto.

La promoción turística debe cumplir con una comunicación efectiva: (1) una fuente emisora que determine el destino turístico que se quiere promover, (2) un público meta que serpa el mercado que se quiere captar, (3) un mensaje, es decir, lo que se diga para convencer, (4) un medio para hacer llegar el mensaje, y (4) mecanismos que permitan retroalimentación de los resultados del proceso.

Los organismos oficiales (u oficinas) de turismo son los responsables de la promoción a nivel nacional de cada país, y será importante que cuenten con una política y plan promocional; aunque será conveniente que se tenga cooperación de asociaciones empresariales. Por ejemplo: hoteles y aerolíneas.

Es importante que mediante la promoción turística se le permita al turista conocer los lugares de interés de la localidad, región o país que visitan; pero también, a la gente que lo habita, las costumbres locales, los horarios de comida, qué tipo de platillos son los típicos, etc.

Se debe evitar que el turista tenga una falsa concepción del lugar que visita a causa de la falta de información.¹¹

¹¹ *Promoción turística: Qué es y cuál es su importancia para los destinos turísticos. Véase en: <https://www.entornoturistico.com/promocion-turistica-importancia-los-destinos-turisticos/>*

De lo citado anteriormente se desprende la necesidad que existe de contar en Zacatecas con un organismo especializado en la promoción turística de nuestra entidad y de los sitios turísticos más emblemáticos y significativos con los que contamos.

Es en este sentido que la presente iniciativa tiene por objeto el crear el Consejo de Promoción Turística de Zacatecas, mismo que atenderá todo lo relativo a la promoción turística de nuestra entidad en el ámbito estatal, nacional e internacional, para de esta forma aumentar la afluencia de personas a nuestra entidad y detonar más y mejor el potencial turístico de Zacatecas.

La creación del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas obedece a la necesidad existente de un organismo que atienda la difusión de este destino privilegiado, en este sentido es importante recordar que con anterioridad existía el Consejo de Promoción Turística de México, mismo que se encargaba vender los destinos más emblemáticos de nuestro país a nivel nacional e internacional. Ante la desaparición del Consejo de Promoción Turística de México y la consecuente puesta en operación de los programas de promoción, es necesario que el Estado de Zacatecas cuente con su propio Consejo, encargado de realizar dichas funciones para atraer más y más turistas a nuestra entidad.

Recordemos que destinar recursos económicos, humanos y de cualquier otro tipo para la promoción de Zacatecas no es un gasto, sino una inversión. El hecho de que lleguen cada vez más turistas a disfrutar de nuestra entidad es sinónimo de una derrama económica que beneficia de forma directa a las familias zacatecanas.

La presente Iniciativa de Ley sugiere la creación del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Zacatecas, con la posibilidad de colocar oficinas de representación dentro de la entidad o fuera de ella.

El objetivo principal del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas será, de forma enunciativa, más no limitativa, la promoción de la Entidad en el ámbito estatal, nacional e internacional, con el fin de atraer al turismo en sus distintas formas y modalidades, ejecutando sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua y planificada.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Ley que crea el Consejo de Promoción Turística de Zacatecas establece un cúmulo de facultades para el Consejo, entre las que se encuentran el poder realizar estudios, estadísticas e investigaciones necesarias para la correcta toma de decisiones estratégica; coordinar, dirigir y ejecutar la prestación de servicios de atención al turismo; registrar ante las autoridades nacionales e internacionales los derechos en materia de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, con el objetivo de protegerlos y comercializarlos; coordinar y dirigir la realización y funcionamiento de campañas de promoción turística de la Entidad en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional; suscribir convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico; entre muchas otras más.



La iniciativa también contempla la creación de dos órganos de Gobierno y administración del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas, para su correcto funcionamiento, entre ellos se encuentra la Junta Directiva y la Dirección General, la primera encargada de la toma de las decisiones más trascendentales para el Consejo a través de un mecanismo colegiado y, el segundo facultado para la correcta operación administrativa del Consejo, así como para el cumplimiento de los objetivos de este.

En este sentido se establece quienes habrán de ocupar los espacios dentro de la Junta Directiva, así como los requisitos para la designación del Director General del Consejo, el cual se auxiliará para el mejor desempeño de sus atribuciones de las unidades administrativas de Planeación y Evaluación, de Mercadotecnia y Promoción, de Administración y Coordinación Nacional e Internacional, de Asuntos Jurídicos y, de una Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas y Comunicación Social, funciones que habrán de ser detalladas en el Reglamento Interior del Consejo que se habrá de emitir conforme a los artículos transitorios que para tal efecto se han establecido.

Es por lo anterior, que la presente Iniciativa de Ley es de suma importancia para el desarrollo turístico y económico de nuestra entidad, y se constituye como un modelo de desarrollo y bienestar para las familias de Zacatecas, generando más y mejores oportunidades laborales, así como mayor apoyo a las cadenas productivas que forman parte del turismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se expide la Ley que crea el Consejo de Promoción Turística de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Se crea el Consejo de Promoción Turística de Zacatecas, como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Consejo de Promoción Turística de Zacatecas tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Zacatecas, independientemente de que, para el ejercicio de sus atribuciones cuente con representaciones u oficinas en otros lugares de la Entidad o fuera de ella.

Artículo 2.- El Consejo de Promoción Turística de Zacatecas, tendrá como objetivo principal la promoción de la Entidad en el ámbito estatal, nacional e internacional, con el fin de atraer al turismo en sus distintas formas y modalidades, ejecutando sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua y planificada, atendiendo a los principios de eficacia, cooperación, promoción, transparencia, honradez, legalidad y publicidad.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** Consejo: Al Consejo de Promoción Turística de Zacatecas, conocido por sus siglas CPTZ;
- II.** Director General: Al titular del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas;
- III.** Gobernador del Estado: Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas;
- IV.** Junta Directiva: A la autoridad suprema del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas; y
- V.** Secretaría: A la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para lo no previsto en la presente Ley y en su Reglamento Interior que al efecto se expida, se estará a lo dispuesto por la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas.

Artículo 5.- Para el cumplimiento del objetivo del Consejo a que se refiere, de forma enunciativa, más no limitativa, el artículo 2 de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar sus acciones con apego a las metas que en política de crecimiento y desarrollo económico y turístico dicte el Gobierno del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo, sin que esto suponga una limitante en su actuación para el cumplimiento de su objetivo;
- II.** Llevar a cabo los estudios, estadísticas e investigaciones necesarias para la correcta toma de decisiones estratégicas en materia turística que permitan realizar acciones para aumentar y mejorar el posicionamiento de la Entidad;
- III.** Realizar los estudios, investigaciones y trabajos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.** Con base en lo establecido en la fracción anterior, el Consejo analizará el comportamiento pasado y actual de la actividad turística en el Estado de Zacatecas, proyectando el crecimiento turístico de la Entidad a largo plazo;
- V.** Coordinar, dirigir y ejecutar la prestación de servicios de atención al turismo en los distintos destinos de la Entidad, en lo que respecta a información, apoyo y asistencia;
- VI.** Realizar las acciones necesarias con organismos o instituciones Municipales, Estatales o Federales; públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con particulares, con el objeto de llevar a cabo acciones que aumenten y mejoren la difusión, promoción, desarrollo y mejora de los distintos destinos turísticos con los que cuenta la Entidad;
- VII.** Registrar ante las autoridades nacionales e internacionales en materia de propiedad industrial, propiedad intelectual, derechos de autor, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales, marcas, obras literarias, obras musicales, obras artísticas, registros, nombres



- comerciales, denominaciones de origen, logotipos, slogans y cualquier otra creación de su propiedad que se generen con motivo de sus fines, con el objetivo de protegerlos y comercializarlos, destinando los recursos obtenidos a las acciones de promoción turística;
- VIII.** Comercializar las marcas, logotipos, símbolos o cualquier otro elemento de esta naturaleza, que formen parte del patrimonio del Consejo;
- IX.** Coordinar y dirigir la realización y funcionamiento de campañas de promoción turística de la Entidad en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional;
- X.** Proveer a través de medios físicos, digitales o de cualquier otro tipo, información turística especializada y en diversos idiomas a turistas locales, nacionales y extranjeros que pretendan visitar los distintos destinos turísticos del país o de la región;
- XI.** Proveer a través de medios físicos, digitales o de cualquier otro tipo, información turística especializada y en diversos idiomas a turistas locales, nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio del Estado de Zacatecas;
- XII.** Suscribir convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico con organismos o instituciones Municipales, Estatales o Federales; públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con particulares, con el objeto de incrementar la atracción y afluencia de turistas a la Entidad. Los instrumentos a los que se refiere esta fracción se suscribirán con apego a la normatividad aplicable;
- XIII.** Obtener recursos de cualquier tipo por parte de organismos o instituciones Municipales, Estatales o Federales; públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con particulares, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- XIV.** Establecer mecanismos de cooperación que permitan la participación de los distintos sectores de la sociedad en el desarrollo turístico de la Entidad, realizando las acciones necesarias que garanticen el orden y la armonía en los atractivos, espacios y servicios turísticos de la Entidad;
- XV.** Proporcionar servicios inherentes a su objeto y facultades;
- XVI.** Realizar los actos y operaciones necesarias para llevar a cabo sus fines con apego a la normatividad; y;
- XVII.** Las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo señalado por la presente Ley, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos de la materia.

Artículo 6.- Se declaran de interés social las actividades que lleve a cabo el Consejo para la consecución de su objetivo.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ZACATECAS

Artículo 7.- Son órganos de Gobierno y administración del Consejo de Promoción Turística de Zacatecas:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General.

Artículo 8.- La Junta Directiva es la autoridad suprema de gobierno del Consejo y estará integrada por:

- I. Un Presidente, El Gobernador del Estado;
- II. Ocho Vocales, que serán los siguientes:



- a) El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) El Titular de la Secretaría de Turismo;
- c) El Titular de la Secretaría de Economía;
- d) El Titular de la Secretaría de la Función Pública;
- e) El Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Zacatecas;
- f) El Presidente de la Asociación Mexicana de Agencias de Viaje de Zacatecas;
- g) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados de Zacatecas; y
- h) La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Zacatecas.

El Presidente de la Junta Directiva será suplido en sus ausencias por la persona que él designe.

Por cada Vocal integrante de la Junta Directiva se nombrará un suplente; en el caso de los titulares de las Secretarías a que se refiere el presente artículo, los suplentes deberán de tener el nivel de subsecretario del ramo.

Los cargos en la Junta Directiva serán honoríficos y, por lo tanto, no tendrán retribución alguna.

Prevía invitación formal podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con el carácter de invitados especiales con derecho a voz, pero no a voto, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y demás representantes de los sectores privado, social o académico, que tengan relación con las acciones encomendadas al Consejo.

Asimismo, serán invitados permanentes los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Sombrerete, Pinos, Teúl de González Ortega y Nochistlán, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9.- La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, mismo que tendrá derecho al uso de la voz, pero no ejercerá voto y fungirá como tal el Director del Consejo.

El Secretario Técnico levantará el acta correspondiente a cada una de las sesiones de la Junta Directiva, misma que será firmada por los miembros que hayan asistido a la misma.

Artículo 10.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, pudiendo ser alguna de ellas solemne. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Gobernador del Estado o por la persona que él designe.

Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán bimestrales. Las sesiones ordinarias en primera citación tendrán validez con la presencia de la mayoría simple de sus miembros; las sesiones ordinarias, en segunda citación, se realizarán con los miembros que asistan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario a petición del Director General o a solicitud por escrito de tres de los vocales y se ajustarán a lo establecido en el párrafo anterior.

Las convocatorias a las sesiones de la Junta Directiva deberán hacerse por escrito con no menos de 3 días hábiles previos a la fecha de la sesión a realizar y deberán notificarse en el domicilio establecido por los integrantes de la Junta Directiva o a través del medio electrónico señalado para tal efecto.



Adjunto a la convocatoria deberá de encontrarse el orden del día de la sesión a realizar, así como la información y documentación de soporte que permita a los integrantes de la Junta Directiva el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar para la correcta toma de decisiones.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ZACATECAS

Artículo 11.- Son facultades del Presidente de la Junta Directiva:

- I. Representar a la Junta Directiva;
- II. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que sean competencia de la Junta Directiva; y
- IV. Las demás que le sean asignadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y/o por el Reglamento Interior.

Artículo 12.- Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a las sesiones, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la presente Ley;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Llevar un registro y archivo de los asuntos y acuerdos de la Junta Directiva; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y/o por el Reglamento Interior.

Artículo 13.- Son facultades de los integrantes de la Junta Directiva:

- I. Las establecidas por la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas;
- II. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Proponer, analizar y aprobar el Reglamento Interior del Consejo, así como las demás disposiciones normativas necesarias para el óptimo funcionamiento de la Junta Directiva y del Consejo;
- IV. Aprobar la estructura de operación de la Junta Directiva;
- V. A propuesta del Director General, aprobar los sueldos y prestaciones a los servidores públicos del Consejo, así como autorizar sus licencias y remociones por las causales establecidas en el Reglamento Interior;
- VI. Aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable, las políticas, bases, programas o cualquier otro lineamiento que tenga por objeto regular convenios, acuerdos, contratos o algún otro instrumento a celebrar con terceros para la realización de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y/o la prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- VII. Analizar y aprobar los programas y presupuestos del Consejo, así como las modificaciones a estos de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Aprobar los informes de avance en el logro de metas del Consejo que presente el Director General;



- IX.** Aprobar la base y tarifas de cobro de por la comercialización de los derechos a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de la presente Ley, notificando en consecuencia a la Secretaría de Finanzas; y
- X.** Las demás que le otorguen el presente Decreto de Ley y la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ZACATECAS

Artículo 14.- El Director General será nombrado o removido libremente por el Gobernador del Estado y tendrá a su cargo la representación legal del Consejo, así como su conducción técnica y administrativa.

Artículo 15.- Para ser Director General se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio demuestre conocimiento y experiencia en materia administrativa no menor de cinco años, así como contar con experiencia y conocimiento de la materia de promoción turística, ya sea en los sectores público o privado;
- III.** No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones del Consejo;
- IV.** No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;
- V.** Contar con acreditaciones, reconocimientos o algún otro documento que justifique su experiencia y conocimiento en materia turística;
- VI.** No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; y
- VII.** No estar sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidad de servidores públicos o haber sido sancionado administrativamente en el ejercicio del servicio público.

Artículo 16.- El Director General del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer las políticas generales a las que deberá sujetarse el Consejo para el cumplimiento de su objeto;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- III.** Administrar y representar legalmente al Consejo;
- IV.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos de acuerdo con la representación del mismo;
- V.** Elaborar el proyecto de Reglamento Interior y demás instrumentos de soporte administrativo, presentándolos para su aprobación ante la Junta Directiva del Consejo;
- VI.** Adquirir y/o contratar bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
- VII.** Nombrar y remover al personal del Consejo;
- VIII.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Consejo, así como el programa anual de actividades, presentándolos para su aprobación a la Junta Directiva;
- IX.** Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el informe trimestral de avance en el logro de metas establecidas en el programa anual del consejo;
- X.** Informar a las secretarías de la Función Pública y de Finanzas, respecto de la situación financiera y presupuesta, en los términos que establezca la Ley en la materia;



- XI.** Presentar anualmente a la Junta Directiva, dentro de los primeros dos meses del año, o cuando sea requerido por la Junta Directiva o su Presidente, los estados financieros del cierre del ejercicio anterior y demás informes necesarios para evaluar el desempeño del Consejo;
- XII.** Dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y aplicables; y
- XIII.** Las demás que le sean asignadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y/o por el Reglamento Interior.

CAPÍTULO V

DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I.** Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación;
- II.** Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia y Promoción;
- III.** Dirección Ejecutiva de Administración y Coordinación Nacional e Internacional;
- IV.** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y
- V.** Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

Artículo 18.- El Director General podrá proponer para su aprobación por la Junta Directiva, la creación de unidades administrativas para el correcto cumplimiento del objeto del Consejo, mismas que serán establecidas en el Reglamento Interior.

Artículo 19.- Las funciones, organización y áreas adscritas a las unidades administrativas, serán establecidas en el Reglamento Interior, de conformidad con la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO VI

DEL PRESUPUESTO, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y EL PATRIMONIO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ZACATECAS

Artículo 20.- La Secretaría de Finanzas, de conformidad con las disposiciones normativas y con base en la propuesta de presupuesto realizada por el Director General y aprobada por la Junta Directiva, asignará los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo en el ejercicio fiscal correspondiente, previa aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 21.- Los egresos del Consejo estarán contemplados en el presupuesto autorizado para tal efecto.

Artículo 22.- El Patrimonio del Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.** Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio, y los que se le asignen del Poder Ejecutivo Estatal;
- II.** Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal le otorguen;



- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, productos financieros, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley,
- VI. Los bienes y/o valores que se adquieran con cargo al patrimonio del Consejo; y
- VII. Los ingresos que se generen con motivo de la comercialización de los derechos a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de la presente Ley.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 23.- El Consejo contara con un órgano de vigilancia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO VIII

RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones laborales del Consejo con sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Gobernador del Estado designará al Director General del Consejo en un plazo que no deberá exceder los treinta días, contados a partir de la entregada en vigor de este decreto.

Artículo Tercero.- La Junta Directiva se instalará dentro de los cuarenta días posteriores al nombramiento del Director General. Una vez asumidas sus funciones, el Director General convocará a la sesión de instalación de la Junta Directiva con el objeto de cumplir con el plazo establecido en el presente artículo transitorio.

Artículo Cuarto.- Dentro de los noventa días siguientes a la instalación de la Junta Directiva, esta deberá expedir el Reglamento Interior del Consejo.

Artículo Quinto.- Los expedientes, archivos y en general los bienes de esta naturaleza, así como las marcas, logotipos, tipografías, slogans y demás derechos de propiedad industrial o intelectual que sean propiedad de la Secretaría de Turismo, pasarán a ser propiedad del Consejo, para lo cual el Director General realizará las acciones necesarias para la transmisión de la propiedad respectiva.

Artículo Sexto.- La Secretaría de Finanzas transferirá al Consejo los recursos necesarios de conformidad con el presente Decreto, a efecto de garantizar su operación en el ejercicio fiscal correspondiente, esto en el supuesto que el Decreto entre en vigor de forma posterior al ejercicio fiscal en turno.



Artículo Séptimo.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIPUTADA



3.6

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

La que suscribe, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, integrante de la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente Iniciativa de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 8 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, misma que trajo importantes cambios para el desarrollo turístico del Estado; sin embargo, a dos años de su vigencia al observar la actividad turística actual, los escenarios de una crisis económica y de una contingencia sanitaria a nivel internacional, es fundamental consolidar al Organismo Público Auxiliar de la Secretaría estipulado en la Ley, a fin de fortalecer la industria de reuniones en el Estado de Zacatecas.

Dicha legislación en sus artículos 66 y 67 contempla la creación de la Agencia de la Industria de Reuniones como un órgano auxiliar, con el carácter de organismo público descentralizado, debidamente sectorizado a la Secretaría de Turismo, denominándosele desde entonces como la “Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas”, conforme al Artículo Cuarto Transitorio del referido ordenamiento legal.

Como antecedente en este tema, es fundamental el “Palacio de Convenciones de Zacatecas” que a más de una década del inicio de operaciones, demuestra que actualmente la industria de reuniones está posicionada en el núcleo del turismo como uno de los principales motores de desarrollo del sector, como un importante generador de ingresos, de empleo e inversión; que adicionalmente a las oportunidades de negocio, la industria de reuniones aporta grandes beneficios a la economía en general, ya que genera en promedio un mayor nivel de derrama, reduce la estacionalidad, contribuye a la regeneración de los destinos, promueve la divulgación del conocimiento, potencia la innovación y la creatividad.

A medida que crece esta industria, aumenta su impacto y sus interacciones con el resto de la comunidad y su entorno, lo cual acarrea tanto desafíos como oportunidades. El mercado de las reuniones en general, se enfrenta a un cambio de paradigma que conlleva a la reestructuración del sector y a una mayor conciencia y comprensión de los destinos y organizadores, de lo que se necesita para seguir creciendo y prosperando. Para ello, debe perfeccionarse la manera de organizar reuniones para alcanzar mejor los objetivos de sus



organizaciones y sus participantes, crear impactos positivos en toda la comunidad y promover su sustentabilidad afín de aportar valor a sus participantes y al destino.

Por todo ello, es necesario determinar la creación de este Organismo que permita consolidar la promoción e imagen turística del Estado, promover la atracción y realización de eventos para el desarrollo de la industria de reuniones que permita fortalecer este tipo de industria y detonar su desarrollo como parte de la economía estatal, particularmente del sector turístico.

Zacatecas cuenta con un potencial significativo en lo que respecta a la industria de reuniones, mismo que ha ido tomando forma con la creciente realización de eventos, congresos, convenciones, exposiciones en la entidad. Sin duda con la pandemia generada por el SARS-CoV-2 (Covid-19) los eventos de reuniones han disminuido, no podemos quedar estáticos esperando la reactivación post-pandemia, sino que debemos adelantarnos a las nuevas exigencias que la dinámica mundial presentará.

Según datos del Consejo Mexicano de la Industria de Reuniones, este ramo “representaba en el año 2020 el 1.44% del Producto Interno Bruto (PIB); en 2014 subió su participación a 1.46% del PIB y por su enorme dinamismo, para 2020, se hubiera esperado cerca del 1.64% del PIB. No obstante, por COVID, se espera que la industria de reuniones termine siendo solo el 1.41% del PIB, este podría ser un nivel más bajo que el que se tuvo durante la crisis y H1N1 en el 2009. Iniciando 2020 se proyectaron 332 mil eventos, hoy se calcula una pérdida de 73 mil de ellos, los factores comunes de pérdida son 11.63% contra lo proyectado 2020 y 9.90% contra 2019. En el 2020 Se tendrían 9,259 congresos de asociaciones menos que los proyectados y se tendrían 1,763 ferias y exposiciones menos que las proyectadas. Iniciando 2020 se proyectaron 37 millones de participantes, hoy se calcula una pérdida de 8 millones, se tendrían 11.7 millones de pasajeros (personas) en corporativos menos que los proyectados y se tendrían 6 millones de pasajeros (personas) en congresos menos que los proyectados.”¹².

Las cifras anteriores revelan la gran importancia de la industria de eventos y reuniones en México, pero también manifiestan la gran problemática que existe ahora por motivo de la pandemia. En este sentido es pertinente señalar que la industria de reuniones venía presentando un crecimiento constante y acelerado a partir del año 2010, en dicho año se recibieron en eventos, congresos o reuniones a un total de 23 millones de personas, en 2014 a casi 30 millones, en 2019 a 35 millones de personas, en 2019 a 35.2 millones de personas y, según estimaciones se proyectaba la recepción de 36.6 millones de personas en dichos eventos y reuniones¹³.

Según información de la Secretaría de Turismo, en el año 2019 la industria del turismo de reuniones en México tenía un valor en el mercado de 25 millones de dólares, siendo una fuente importante de generación de trabajo, manteniéndose en 900 mil empleos directos e indirectos.

¹² Consejo Mexicano de la Industria de Reuniones, *La Industria Mexicana de Reuniones y Eventos en Cifras, proyecciones 2018-2020*.

¹³ Fuentes principales:

- Compendio Estadístico de México 2018: Secretaría de Turismo;
- Encuesta: afectaciones de COVID en la industria de Reuniones México 2020, COMIR; y
- Relevancia Económica de las Reuniones 2010 y 2014: Secretaría de Turismo.

En el caso de Zacatecas, De 2016 a enero del 2021, se han realizado más de 120 congresos, los cuales han generado una derrama económica superior a 291 millones de pesos, con lo que se ubica como uno de los destinos punta de lanza en la industria de reuniones.¹⁴

Sin duda el crecimiento de la industria de reuniones en el Estado de Zacatecas tiene como origen el que contemos con destinos turísticos de primer nivel, así como con una riqueza cultural, natural, gastronómica, arquitectónica y de cualquier otro tipo que hace a Zacatecas un destino sumamente interesante, pero parte fundamental del crecimiento de la industria es la capacidad de oferta que tiene nuestra entidad, misma que con los años ha ido creciendo de forma significativa.

Hoy Zacatecas cuenta con una importante infraestructura hotelera y de servicios, lo anterior ha traído grandes resultados como una ocupación promedio anual de casi el 75% antes de la pandemia y que, en conjunto con los demás ámbitos del turismo en el Estado ha logrado, en ocasiones, derramas económicas superiores a los dos mil millones de pesos anuales.

En este sentido es importante anotar que la oferta de servicios turísticos se ha diversificado en el Estado de Zacatecas, lo que permite hacerlo más atractivo ante las personas provenientes del interior del Estado, de México y del mundo. Sin embargo, es necesario enfocar los esfuerzos en la constante promoción y oferta de Zacatecas, porque al igual que cualquier producto, un destino turístico difícilmente se vende de forma automática, sino que es necesario de especialistas y de estrategias concretas para lograr los objetivos del desarrollo turístico y el consecuente desarrollo económico.

Zacatecas tiene un potencial muy grande para detonar su industria de reuniones, si bien la crisis sanitaria y económica actual ha frenado en gran medida el desarrollo turístico de la entidad, como ya se mencionó en los párrafos anteriores, nos tenemos que preparar para la reactivación de nuestra industria turística, entre ella la industria de reuniones.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto crear la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas, misma que tendrá como objeto principal la atracción y realización de eventos, congresos, convenciones, exposiciones, así como participación en acciones de promoción directa e indirecta y en general cualquier actividad para el desarrollo de la industria de reuniones en el Estado.

La Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas se crea como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado de la Secretaría de Turismo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, con domicilio en la Capital del Estado.

Dentro de las facultades de la Agencia se encuentran las de participar en congresos, convenciones, ferias, exposiciones y demás eventos, así como realizar alianzas estratégicas para el desarrollo y fortalecimiento de esta industria en el Estado; establecer los canales de comunicación con el sector económico involucrado en la industria de reuniones, para la atracción y atención de los eventos; impulsar el desarrollo de promotores o compradores estatales, nacionales o extranjeros, con el propósito de que promuevan la realización de eventos en el Estado; establecer las estrategias para la atracción de eventos a la Entidad; entre algunas otras.

La iniciativa también contempla la creación de dos órganos de Gobierno y administración de la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas, para su correcto funcionamiento, entre ellos se encuentra

¹⁴ Véase en: <https://notimex.mx/es/noticia/56409>



la Junta Directiva y la Dirección General, la primera encargada de la toma de las decisiones más trascendentales para la Agencia a través de un mecanismo colegiado y, el segundo facultado para la correcta operación administrativa de la Agencia, así como para el cumplimiento de los objetivos de este.

En este sentido se establece quienes habrán de ocupar los espacios dentro de la Junta Directiva, así como los requisitos para la designación del Director General de la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas y, para el óptimo cumplimiento de sus objetivos se establecen las siguientes áreas administrativas, a) Coordinación Administrativa; b) Unidad de Imagen y Relaciones públicas; c) Unidad Interna de Control; d) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; e) Unidad Jurídica; f) Dirección de Buró y Atracción de Eventos, y; g) Dirección de Recintos y Palacio de Convenciones.

Sin duda la creación de la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas traerá consigo grandes resultados en materia turística y económica para nuestro Estado, dado que es un adelanto significativo para el desarrollo de la industria y el desarrollo de la entidad en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE CREA LA AGENCIA PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Único.- Se expide el Decreto que crea la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA LA AGENCIA PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Se crea la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado de la Secretaría de Turismo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, con domicilio en la Capital del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



- I. Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de la Agencia para la Industria de Reuniones;
- II. Decreto:** Al presente Decreto que crea la Junta de Gobierno de la Agencia para la Industria de Reuniones;
- III. Agencia:** A la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas;
- IV. Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas;
- V. Director General:** Al Director General de la Agencia para la Industria de Reuniones;
- VI. Titular del Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, y;
- VII. Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 3.- El lenguaje utilizado en el presente ordenamiento hace referencia a ambos sexos, por lo que se utiliza de forma indistinta.

CAPÍTULO II.

De la Agencia de la Industria de Reuniones.

Artículo 4.- La Agencia tiene por objeto principal la atracción y realización de eventos, congresos, convenciones, exposiciones, así como participación en acciones de promoción directa e indirecta y en general cualquier actividad para el desarrollo de la industria de reuniones en el Estado.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto la Agencia podrá implementar, coordinar diseñar y establecer para aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, la política estatal, planes y programas que determinen las acciones en materia de consolidación de la industria de reuniones en el Estado.

Artículo 6.- Corresponde a la Agencia entre otras funciones las siguientes:

- I.** Participar en congresos, convenciones, ferias, exposiciones y demás eventos, así como realizar alianzas estratégicas para el desarrollo y fortalecimiento de esta industria en el Estado;
- II.** Establecer los canales de comunicación con el sector económico involucrado en la industria de reuniones, para la atracción y atención de los eventos que se realicen en el Estado;
- III.** Destinar la infraestructura pública con que cuente para la realización de eventos que tengan como finalidad promover el desarrollo económico, cultural, turístico y social del Estado;
- IV.** Impulsar el desarrollo de promotores o compradores estatales, nacionales o extranjeros, con el propósito de que promuevan la realización de eventos en el Estado;
- V.** Administrar su patrimonio y destinarlo al mantenimiento y conservación y ampliación de la infraestructura con que cuente, así como para acciones tendientes a la promoción turística y de fomento de la industria de reuniones en el Estado, conforme a las acciones autorizadas por la Junta de Gobierno, en términos del artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- VI.** Realizar la organización, administración, funcionamiento, operación y comercialización de eventos de interés, con proyección municipal, regional, estatal, nacional y/o internacional; tales como exhibiciones, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos sociales, culturales y musicales, entre otros;



- VII.** Establecer las estrategias para la atracción de eventos a la Entidad, organizados por cámaras, asociaciones, comités, consejos y demás agrupaciones a nivel regional, nacional e internacional, de carácter industrial, académico y social, entre otros;
- VIII.** Suscribir convenios de coordinación o de cualquier otra índole con la federación, estados y municipios, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales, cámaras empresariales, prestadores de servicios y particulares, entre otros, y;
- IX.** Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Turismo del Estado y su Reglamento, la Ley de las Entidades Públicas, su Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO DE LA AGENCIA PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES.

Artículo 7.- El patrimonio de Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas estará integrado por:

- I.** El inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec s/n, Colonia Ciudad Argentum, en la Capital del Estado de Zacatecas, así como los bienes muebles destinados para las actividades del mismo y todos aquellos muebles e inmuebles que en el futuro adquiera o se le confieran para el logro de sus objetivos;
- II.** Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente;
- III.** Los bienes muebles o inmuebles que los gobiernos federal, estatal o municipal, instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales le aporten para la realización de su objeto;
- IV.** Los ingresos que perciba por las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto, así como aquellos resultado de la explotación o licenciamiento de sus marcas, patentes, derechos de propiedad industrial o intelectual;
- V.** Las acciones, productos o derechos que adquiera por cualquier otro título legal, y;
- VI.** Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 8.- Los recursos que la Agencia para la Industria de Reuniones obtenga por la realización de su objeto, se aplicarán para cubrir sus propios gastos, incluyendo la modernización y rehabilitación de sus instalaciones, así como para aquellos fines que determine la Junta Directiva.

Artículo 9.- Los bienes inmuebles de la Agencia serán imprescriptibles, e inembargables, y solo podrán ser enajenados de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente en el Estado.



Su infraestructura e instalaciones, así como los demás bienes patrimonio del mismo, no podrán otorgarse a título gratuito, salvo solicitud por escrito del Titular del Ejecutivo.

CAPÍTULO IV.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA PARA LA INDUSTRIA DE REUNIONES.

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Agencia para la Industria de Reuniones, contará con los siguientes órganos de gobierno y dirección:

- I. Una Junta Directiva; y
- II. Una Dirección General.

Artículo 11.- La Junta Directiva será el órgano máximo de gobierno de la Agencia y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidencia, que ostentará el titular de la Secretaría;
- II. Un Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General;
- III. Cuatro Vocalías, que estarán a cargo de las personas titulares de:
 - a) Secretaría de Administración;
 - b) Secretaría de Finanzas;
 - c) Secretaría de Economía;
 - d) Secretaría de la Función Pública;
 - e) El Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Zacatecas;
 - f) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados de Zacatecas; y
 - g) La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Zacatecas.

Los integrantes participarán en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto, a excepción de quien sea titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá voz pero no voto.

Cada miembro propietario deberá tener un suplente, que cubrirá sus ausencias en los términos que establezca el Reglamento. Los suplentes tendrán las mismas facultades que el propietario.

Adicionalmente, participarán en las sesiones los representantes de las cámaras empresariales, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y estrategias generales para que la Agencia cumpla con el objeto que establece el presente Decreto;



- II. Aprobar los proyectos, planes y programas que sean presentados por la Dirección General de la Agencia;
- III. Proponer al Titular del Ejecutivo, una terna para la designación del titular de la Dirección General de la Agencia;
- IV. Aprobar la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos inherentes a los objetivos y funcionamiento de la Agencia, que sean puestos a consideración por la Dirección General, así como otorgar poder al Director General para que suscriba los mismos;
- V. Examinar y en su caso, aprobar, conforme a la normatividad aplicable en el último trimestre del año, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y los planes de trabajo y financiamiento de la Agencia que le proponga el Director General;
- VI. Examinar y en su caso, aprobar conforme a la normatividad aplicable, dentro de los tres meses iniciales del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, y el informe de actividades del Director General;
- VII. Vigilar la aplicación correcta de los recursos que por cualquier título obtenga;
- VIII. Analizar y en su caso aprobar, la estructura administrativa de la Agencia, que someta a su consideración el Director General, de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto;
- IX. Estudiar, y en su caso aprobar, los tabuladores de sueldos y prestaciones correspondientes al personal de la Agencia, de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto.
- X. Aprobar, el Reglamento Interior de la Agencia y enviarlo al Titular del Poder Ejecutivo para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;
- XI. Aprobar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Agencia, que le sean propuestos por el Director General, de conformidad con la normatividad aplicable para el caso en cuestión;
- XII. Dictaminar y aprobar en su caso los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Director General; y
- XIII. Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

Artículo 13 .-El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Representar a la Junta de Gobierno;
- III. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Invitar a participar en las sesiones de la Junta de Gobierno y por acuerdo expreso de la misma, a personas, asociaciones, cámaras y grupos especialistas en los objetivos y finalidades de la Agencia, y;
- VI. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias respectivas;
- II. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno.
- III. Elaborar de acuerdo con la Presidencia de la Junta de Gobierno, el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la misma y mantener bajo su custodia el archivo; y



IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

Artículo 15.- La Junta Directiva sesionará de forma bimestral y podrá realizar las sesiones extraordinarias que estime conveniente la Presidencia, o a petición de tres de los integrantes propietarios.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los presentes, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

La convocatoria a sesión y el orden del día respectivo se comunicarán por escrito por lo menos con tres de anticipación, especificando lugar, fecha y hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

De cada sesión, ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta, la que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión, haciendo llegar en un tiempo no mayor a cinco días, una copia del acta a la Secretaría de la Función Pública para su conocimiento y archivo.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16.- El Titular de la Dirección General de la Agencia será designado por el Gobernador del Estado a propuesta de la Junta de Gobierno de conformidad con los términos señalados por éste Decreto, quien además de reunir los requisitos establecidos en la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, deberá acreditar lo siguiente:

- I.** Haber desempeñado por lo menos tres años nivel directivo o gerencial, preferentemente del sector turismo o de negocios, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia de la administración pública;
- II.** Contar con por lo menos dos certificaciones vigentes internacionales preferentemente, avaladas por alguna asociación del Consejo Mexicano de la Industria de Reuniones (COMIR), y;
- III.** Tener experiencia en la administración de algún recinto u organismo similar al de la Agencia.

La persona titular de la Dirección General durará en su cargo cuatro años y pudiendo ser ratificado por única ocasión.

Artículo 17.- El Director General de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar legalmente a la Agencia, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Código Civil Federal y del Código Civil para el Estado de Zacatecas. En consecuencia podrá de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a)** Presentar demandas y desistirse de las mismas en toda clase de juicios.
 - b)** Otorgar facultades de representación para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.



- c) Nombrar apoderados para que comparezcan a defender, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales de la Agencia.
- II.** Ejecutar las políticas sobre el funcionamiento de la Agencia, conforme a los lineamientos de la Junta de Gobierno;
- III.** Presentar los proyectos, planes y programas ante la Junta de Gobierno para su aprobación;
- IV.** Administrar el funcionamiento de la Agencia de conformidad con los lineamientos de la Junta de Gobierno;
- V.** Presentar ante la Junta de Gobierno el informe anual para su aprobación, así como los informes generales o especiales que le sean solicitados;
- VI.** Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Agencia;
- VII.** Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno, con los sectores público, social, privado, asociaciones y sociedades mercantiles inherentes con los objetivos y funcionamiento de la Agencia;
- VIII.** Convocar de manera periódica a las cámaras empresariales y organismos públicos y privados a efecto de conocer sus opiniones en el ámbito de su competencia del funcionamiento de la Agencia, así como aceptar sus sugerencias para mejorar la prestación de estos servicios;
- IX.** Previo estudio, presentar a las autoridades competentes, programas para la creación, conservación y mejoramiento de instalaciones;
- X.** Presidir el Comité de Adquisiciones de la Agencia;
- XI.** Ejercer el presupuesto anual de egresos de la Agencia; de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- XII.** Tramitar ante las autoridades fiscales, la autorización para extender recibos deducibles de impuestos y expedir a todas aquellas personas e instituciones de las cuales reciba subsidios o donaciones, el recibo deducible de impuestos;
- XIII.** Recibir subsidios, donativos y aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas;
- XIV.** Contratar al personal administrativo necesario para cumplir con los objetivos de la Agencia, de conformidad con el presupuesto autorizado y la normatividad vigente, y supervisor su desempeño;
- XV.** Con la aprobación de la Junta de Gobierno, fijar y ajustar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y eventos que preste la Agencia, la supervisión de su cobro y aplicación, en los términos de la legislación aplicable; y
- XVI.** Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan, así como las que la Junta de Gobierno le otorgue.

CAPÍTULO VI.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS FUNCIONES.



Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Agencia contará con la estructura orgánica y personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Agencia, la Dirección General contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad de Imagen y Relaciones públicas;
- III. Unidad Interna de Control;
- IV. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- V. Unidad Jurídica;
- VI. Dirección de Buró y Atracción de Eventos, y;
- VII. Dirección de Recintos y Palacio de Convenciones.

Las funciones de cada área, se establecerán en el Estatuto Orgánico y Manual de Organización de la Agencia.

Artículo 20.- Los servidores públicos deberán conducir sus actividades de manera programada, con base en los ejes y enfoques que para el logro de sus objetivos establezca el Plan Estatal de Desarrollo y con apego a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia e integridad.

Artículo 21.- Los servidores públicos en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se regirán bajo la ley en materia de responsabilidades administrativas; la que regula las relaciones laborales del servicio civil y demás disposiciones aplicables en la materia. Deberán hacer del conocimiento las faltas o infracciones de carácter administrativo que pudieran advertir en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto que Crea la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas.

Artículo Tercero.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá instalarse la Junta de Gobierno de la referida Agencia.

Artículo Cuarto.- El Titular del Ejecutivo nombrará al Titular de la Dirección General de la Agencia para la Industria de Reuniones del Estado de Zacatecas, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto.- El personal y estructura orgánica de las Direcciones de Palacio de Convenciones y de Buró de Convenciones formarán parte de la Agencia para la Industria de Reuniones, la Secretaría de Turismo dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del Director General de la Agencia mediante acta de entrega-recepción transferirá a la Agencia los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes



muebles e inmuebles y servicios con que cuentan dichas áreas, así como el Inmueble denominado Palacio de Convenciones de Zacatecas.

Artículo Sexto.- La Secretaría de Finanzas, efectuara las adecuaciones financieras y presupuestales correspondientes conforme a la disponibilidad presupuestal y realizar los trámites necesarios para que los ingresos por concepto de productos del Inmueble denominado Palacio de Convenciones de Zacatecas, se integren como parte del patrimonio del referido organismo público; lo anterior para garantizar la puesta en marcha en el presente ejercicio fiscal del organismo público descentralizado que se crea.

Artículo Séptimo.- La Secretaría de Administración realizara los trámites administrativos para la creación y transferencia de las plazas necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal, para garantizar la puesta en marcha en el presente ejercicio fiscal del organismo público descentralizado que se crea por virtud de este Decreto.

Artículo Octavo.- Dentro del plazo de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adecuarse el Reglamento de la Ley de Turismo, el Reglamento Interior de la Secretaría, así como el Estatuto Orgánico de la Agencia para la Industria de Reuniones.

Los manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría o, en su caso, las reformas a los mismos, deberán publicarse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de los citados ordenamientos, según corresponda.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIPUTADA

